Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

D. Pedro Dan. Rodriguez Gallego, Esno. del Rey Nuestro Señor del Colegio de esta Corte, y habilitado para la Esnia de la Comision de Policia, y Obras Reales y Municipales de esta Villa de Madrid, Decano de ella =

Doy fee: Que estando hoy dia de la fecha en la casa señalada con el num.o quatro de la manzana doscientos dies y nueve en la calle del Lobo, esquina de la de la Visitacion, pertenecientes segun parece à D.n Juan de Goia y Romero: El S.r Marques de Hermosilla, Cav.o del Habito de Santiago, Regidor perpetuo del Ayuntamiento de esta misma Villa, y Comisario con aprobac.on de S. M. del Guardaal titulado San Geronimo: D.n Juan Garcia de Lama, Director gral. de Policia; D.n Manl. de Sevillano su Teniente; D.n Rafael Fernandez de Sarcamo, Celador de esta Comision D.n Juan de Villanueba Arquitecto mayor de S. M. y de esta citada Villa y sus Fuentes, y D.n Rafael Beltran, tambien Arquitecto en esta Corte, por quien se halla firmado el Diseño de la nueba obra q.e se intenta construir en dha Posesion, y cuya Direccion parece ha de correr à su cuenta: Mandò su Señoria al referido Villanueba midiese y alinease la fachada q.e debian darse à aquella de forma que quedase arreglada à Policia, y à la Ultima Real Resolucion de S. M. sre aumento de habitaciones en esta Corte: En consequencia por ante mi el Infradecreto asi lo practicò, tomando los apuntes, advertencias y medidas q.e le parecieron oportunas, las quales resultaran del informe y declarac.on q.e tiene que dar a continuacion del acuerdo de Madrid puesto à la solicitud de la parte; Y de orden de su Señoria previne al citado D.n Director no principiase la obra en el interin que no

Ayuntamiento de Madrid

se obtengan las correspondientes licens.s del Ayuntamiento de esta misma Villa y conseguidas mientras dure aquella no ha de dexar en la Calle Feria, cascote, ni escombros q.e embaracen el transito publico, antes bien todos los sacados limpia y barrida lo que prometio cumplir, como igualm.te dar parte al S.r Corregid.r caso q.e se descomponga con el Dueño y no siga con la direccion de la obra: en cuyos terminos se finalizo este acto y operacion q.e à mandado de su Excma y para que obe los efectos conducentes lo pongo p.r testim.o q.e firmo y firmo. Madrid, mes de Agosto de mil setecientos noventa y seis

Fran.co Rodriguez
Gallego

1-54-86
1

3824

1a 54-86.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Mad.d 5 de Agosto de 1796.
En su Ayunt.to
Informen los S.res Pelo. Comisario del Quarte.l y el Arquitecto mayor.

Y.ll.mo S.r

D.n Juan de Soria y Romero, V.no de esta Villa con el debido respeto à V.S.Y. hace presente como hallandose para dar principio afabricar de nueba planta una Casa en el sitio distinguido con el N.o 4. de la Manzana 219. en la Calle del Lobo segun manifiesta el diseno que presenta formado por el Arquitecto D.n Rafael Beltran, el que ha de dirigir la Obra; en esta atencion:

A V.S.Y.ll.ma Suplica tenga à bien providenciar pase el Arquitecto Mayor ó su Semente apracticar la tira de Cuerdas que en tales casos se acostumbra, y en su consecuencia conceder la correspondiente licencia à cuya gracia quedarà reconocido. Madrid 5 de Agosto de 1796.

Juan de Soria

Y.ll.mo Señor.

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V.S.Y. he visto y reconocido las alineaciones que deberà observar el Interesado de esta Instancia para la nueva execucion de fachadas que de planta quiere construir en la Posesion que expresa con arreglo à la demostracion del adjunto Diseño presentado para el efecto; y hallo que la P.zal. à la Calle del Lobo debe situarla sae una perfecta linea recta en los

Ayuntamiento de Madrid

serenca y nueve p.s y tres quartos de su longitud, introduciendose en el punto de
la Esquina acia el interior tres quartos de pie, y en el de la medianeria medio
pie, quedando el ancho de aquella en uno, y otro con 18 pies y un pies, y la de la
Calle de la Plantacion, en los ciento tres pies y siete octavos de extension, conser-
-vando el actual punto de la Esquina é introduciendose ala Posicion en el de
la medianeria un pie, para que la Calle quede en los dos con el ancho de 18
pies, de suerte que viene á perder el Interesado, y quedan á favor de la Causa
publica, Ciento y un p.s superficiales, y quarenta y nueve pares de serena
y quatro de otro q.e deben satisfacerse á razon de once r.s, junto valor q.e comi-
-dero en aquel parage, y á cuyo respecto importan un mil ciento diez y nueve r.s
y treze mrs Vellon; no ofreciendoseme reparo en que V.S.I. conceda la Licencia
solicitada bajo los expresados terminos, y precisas é indispensables prevenciones,
de variar y cerrar desde terreno firme hasta el enrase de la Calle, cimientos
de buena Mamposteria con el grueso de tres p.s y tres quartos, sentando so-
-bre ellos con los retallos de medio p.s por el exterior, y un quarto de pie por
el interior, Zocalos de Carreteria de dos Fladas descubiertas, por lo menos, convi-
-nuadas á Nivel desde el punto mas elevado, y quatro en la Esquina; provi-
-guiendo el resto de altura con buena fabrica de Albañileria y Azios de lo mis-
-mo en todos los huecos, sin humbrales ni entramados alg.o de madera, asi y co-
-mo seria muy conveniente practicar en las Medianerias, conservando en el
piso bajo, y Entresuelo, el indicado grueso de tres p.s y haciendo por el inte-
-rior en cada uno de los otros un quarto de pie de retallo, de suerte, que en
el ultimo y á recibir los Aleros, resulten con el de dos p.s y medio; dexandolas
coronadas con aquellos hechos de madera labrada á Sacrino y compuestos de
modillones proporcionados, Solera tocadura, y Corona, puestos Canalones de
hoja de lata bien afianzados que recojan y viertan las Aguas del cubierto, cu-
-yas Boguillas, Caballetes, y Redoblones se recibirán y asegurarán con Tero
y quadrante que las Bovadillas; situandolas segun Arte dentro del grueso de la
pared sin inspecto alguno volado; no excediendose con el buelo de los Balcones
en el piso pral. de media vara, y pie y quarto en el segundo, colocando en el
grueso las Rexas de los Entresuelos si las hubiere, y no poniendo Barientes
ni Peldaños volados en las Puertas, ú otro algun embarazo á el transito pu-
-blico; dexando por ultimo, puertas en la extension de las Azeras, Losas de
piedra Berroqueña, solida, y de buen grano, de tres p.s de ancho por medio de que
-so sin lumbrera alg.a de Cueva, y revocado el exterior decentem.te bajo de un
propio y regular otr.o de Construccion; debiendo dar aviso á V.S.I. el Interesa-
-do luego que este cerrado el Zocalo de Carreteria, á fin de que se sirva mandarlo
reconocer; segundo aviso, en hallandose la nueva Construccion á media altura
de la total, y tercero, quando vaya á los remates, para q.e practicandose iguales
diligs. por ellas conste á V.S.I. haberse cumplido y observado quanto tenga á
bien resolver y determinar sobre el particular, con responsabilidad de repo-
-ner y arreglar lo q.e asi no estubiere aunque sea á costa de crecidos gastos.
Y es lo que puedo informar á V.S.I. en el asunto. Madrid 30. de Ag.to de 1796.

Juan de Villanueva

Ill.mo S.r

Obligandose el Dueño de la Obra que se cita á observar en su execucion
las reglas que previene el anterior informe del Arquitecto Mayor, se pue-
de conceder la Licencia q.e solicita.

El Marq.s de Torrecilla

Madrid 11 x.re

Ayuntamiento de Madrid

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Agosto de 1796.

Ensu Ayunt.to

Concedese licencia p.a la execucion de esta Obra con arreglo à los Informes antecedtes. y à lo demas que Madrid tiene prevenido y mandado anteriormte. sin perjuicio de tercero.

Lanes-

Calle del Sol.

Ante el Alcalde.

1796.

(Casa n.º 4. m.ª 259.)

Fachada á la C.e del Lobo.

Informado á Madrid en 30 de Agosto de 1796

Fachada á la C.e de la Visitacion.

Rafael Beltran

Fo. P.s Castellano.

Ayuntamiento de Madrid

1-54-86
3

Ayuntamiento de Madrid